



NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.
CÓDIGO 1100100068
ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES
DECRETO 1557 DE 1.989



No. 6451

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día **lunes, 28 de abril de 2014**, ante el Doctor **JORGE HERNANDO RICO GRILLO**, NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DE ESTE CIRCULO, compareció (eron): **JUDITH CRISTINA CASTELBLANCO ARIAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.820.705 de Bogotá, de estado civil, soltera sin union marital de hecho, Profesión u Ocupación, independiente, con domicilio en la calle 42 A bis No. 89C-28 barrio Dindalito localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá, Tel. 3212548014 con el fin de rendir **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS 1.557, 2.282 DE 1.989, articulo 1 numeral 130 y el articulo 389 CPP. y manifestaron,** -----

PRIMERO: Mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas. -----

SEGUNDO: DECLARO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO lo siguiente -----

Que soy madre soltera cabeza de familia y tengo a cargo a mis hijos llamados **BRAYAN STEVEN POLOCHE CASTELBLANCO, JOSEPH SAMUEL POLOCHE CASTELBLANCO Y EVELIN DAYANNA POLOCHE CASTELBLANCO**, de 7, 4 y 2 años de edad respectivamente, quien conviven bajo mi mismo techo y dependen económicamente y en todo sentido de mi para los gastos de vivienda, salud, vestuario alimentación y demás, de igual manera declaro que no convivo con el padre de mis hijos y no recibo ayuda económica de parte suya, Manifiesto que no poseemos vivienda propia en Bogotá ni en ninguna parte del País. -----

ESTA DECLARACION SE RINDE PARA PRESENTARLA: A QUIEN INTERESE PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES -----

PARAGRAFO: Manifiesto (amos) que he (hemos) leído lo que voluntariamente he (hemos) declarado ante el NOTARIO, lo he (hemos) hecho cuidadosamente y no tengo (tenemos) ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar; Por lo tanto lo otorgo con mi (nuestra) FIRMA dado que es real a lo solicitado a el (la) señor (a) NOTARIO (A). -----

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado. -----

Nota: después de leído y firmado este texto se dá por aceptado y no dará lugar a reclamación alguna -----

EL(LA) DECLARANTE,

Cristina Castelblanco Arias
 C.C. No. 52820705 13ta.



de:

[Firma manuscrita]

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
 NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DE BOGOTA



EXENTO

SRC

DAVIVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO



(92) 00101376961855

☒ CUENTA AHORRO ☐ CUENTA CORRIENTE ☐ FONDOS ☐ TARJETAS DE CRÉDITO ☐ CDT ☐ CRÉDITOS ☐ TRANSF. INTERNACIONAL

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS ☐ CUOTA NORMAL ☐ ANTECIP. CUOTAS (CARTERA HIPOTECARIA) ☐ DISMINUCIÓN PLAZO ☐ DISMINUCIÓN CUOTA ☐ CANCELACIÓN CRÉDITO

CHEQUES LOCALES

LOGO BANCO NÚMERO DEL CHEQUE NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE VALOR

No. CHEQUES TOTAL \$

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO

FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA-MM-DD) DOCUMENTO No. VALOR

RETIROS / TRANSF. INTERNACIONALES / TARJETAS DE CRÉDITO / CHEQUE DE GERENCIA (REDEMOBILIZACIÓN / RENDIMIENTOS)

\$

TRANSFERENCIA A

☐ CUENTA AHORRO ☐ FONDOS ☐ CRÉDITOS ☐ CUENTA CORRIENTE ☐ TARJETAS DE CRÉDITO ☐ SERVICIO O CONVENIO

N° PRODUCTO DESTINO \$

Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del beneficiario:

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS: Ysith Castellano TELÉFONO: 52820705 CIUDAD: Bogotá

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CÉDULA DE CIUDADANÍA ☐ CÉDULA DE EXTRANJERÍA ☐ TARJETA DE IDENTIDAD ☐ No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 52820705

NET. 860.034.313-7 - AH 184-2 Rev. XI - 11

- CLIENTE -

No. PRODUCTO / REFERENCIA

456070028059

EFFECTIVO

\$ 2400.000

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN PESOS \$

CARTERA EN DÓLARES \$

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

30 ABR. 2014

PROCESADO

Banco Davivienda S.A.

NOTA: El Banco Davivienda actualiza la exclusiva responsabilidad de la ejecución de las operaciones celebradas en su nombre.

DAVIVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO



(92) 00101321865284

☐ CUENTA AHORRO ☐ CUENTA CORRIENTE ☐ FONDOS ☐ TARJETAS DE CRÉDITO ☐ CDT ☐ CRÉDITOS ☐ TRANSF. INTERNACIONAL

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS ☐ CUOTA NORMAL ☐ ANTECIP. CUOTAS (CARTERA HIPOTECARIA) ☐ DISMINUCIÓN PLAZO ☐ DISMINUCIÓN CUOTA ☐ CANCELACIÓN CRÉDITO

CHEQUES LOCALES

LOGO BANCO NÚMERO DEL CHEQUE NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE VALOR

No. CHEQUES TOTAL \$

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO

FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA-MM-DD) DOCUMENTO No. VALOR

RETIROS / TRANSF. INTERNACIONALES / TARJETAS DE CRÉDITO / CHEQUE DE GERENCIA (REDEMOBILIZACIÓN / RENDIMIENTOS)

\$

TRANSFERENCIA A

☐ CUENTA AHORRO ☐ FONDOS ☐ CRÉDITOS ☐ CUENTA CORRIENTE ☐ TARJETAS DE CRÉDITO ☐ SERVICIO O CONVENIO

N° PRODUCTO DESTINO \$

Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS: CRISTINA CASTELLANO TELÉFONO: 3212348014 CIUDAD: Bogotá

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CÉDULA DE CIUDADANÍA ☐ CÉDULA DE EXTRANJERÍA ☐ TARJETA DE IDENTIDAD ☐ No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 52820705

NET. 860.034.313-7 - AH 184-2 Rev. XI - 11

- CLIENTE -

No. PRODUCTO / REFERENCIA

00004560005566

EFFECTIVO

\$ 300.000

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN PESOS \$

CARTERA EN DÓLARES \$

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

07 MAYO 2014

PROCESADO

Banco Davivienda S.A.

NOTA: El Banco Davivienda actualiza la exclusiva responsabilidad de la ejecución de las operaciones celebradas en su nombre.

DAVIVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO



(92) 00101378863976

☐ CUENTA AHORRO ☐ CUENTA CORRIENTE ☐ FONDOS ☐ TARJETAS DE CRÉDITO ☐ CDT ☐ CRÉDITOS ☐ TRANSF. INTERNACIONAL

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS ☐ CUOTA NORMAL ☐ ANTECIP. CUOTAS (CARTERA HIPOTECARIA) ☐ DISMINUCIÓN PLAZO ☐ DISMINUCIÓN CUOTA ☐ CANCELACIÓN CRÉDITO

CHEQUES LOCALES

LOGO BANCO NÚMERO DEL CHEQUE NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE VALOR

No. CHEQUES TOTAL \$

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO

FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA-MM-DD) DOCUMENTO No. VALOR

RETIROS / TRANSF. INTERNACIONALES / TARJETAS DE CRÉDITO / CHEQUE DE GERENCIA (REDEMOBILIZACIÓN / RENDIMIENTOS)

\$

TRANSFERENCIA A

☐ CUENTA AHORRO ☐ FONDOS ☐ CRÉDITOS ☐ CUENTA CORRIENTE ☐ TARJETAS DE CRÉDITO ☐ SERVICIO O CONVENIO

N° PRODUCTO DESTINO \$

Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS: CRISTINA CASTELLANO TELÉFONO: 3212348014 CIUDAD: Bogotá

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CÉDULA DE CIUDADANÍA ☐ CÉDULA DE EXTRANJERÍA ☐ TARJETA DE IDENTIDAD ☐ No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 52820705

NET. 860.034.313-7 - AH 184-2 Rev. XI - 11

- CLIENTE -

No. PRODUCTO / REFERENCIA

0602456000356655

EFFECTIVO

\$ 160.000

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN PESOS \$

CARTERA EN DÓLARES \$

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

03 JUN. 2014

PROCESADO

Banco Davivienda S.A.

NOTA: El Banco Davivienda actualiza la exclusiva responsabilidad de la ejecución de las operaciones celebradas en su nombre.



(92)00101400040429

☐ CUENTA AHORRO ☐ CUENTA CORRIENTE ☐ FONDOS ☐ TARJETAS DE CRÉDITO ☐ CDT ☐ CRÉDITOS ☐ TRANSF. INTERNACIONAL

**MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS
CHEQUES LOCALES**

COO. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior, y el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar.

No. CHEQUES TOTAL \$

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO

FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA-MM-DD)	DOCUMENTO No.	VALOR

**RETIROS / TRANSF. INTERNACIONALES /
TARJETAS DE CRÉDITO / CHEQUE DE GERENCIA
(REDENCIONES / RENDIMIENTOS)**

\$

TRANSFERENCIA A

☐ CUENTA AHORRO ☐ FONDOS ☐ CRÉDITOS
☐ CUENTA CORRIENTE ☐ TARJETAS DE CRÉDITO ☐ SERVICIO O CONVENIO

Nº PRODUCTO DESTINO \$

Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ☐ CÉDULA DE CIUDADANÍA ☐ CÉDULA DE EXTRANJERÍA ☐ TARJETA DE IDENTIDAD ☐ No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NIT. 860.034.313-7 - AH 184-2 Rev. XI - 11

- CLIENTE -

No. PRODUCTO / REFERENCIA

EFFECTIVO

\$

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN PESOS \$

CARTERA EN DÓLARES \$

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

Banco Davivienda S.A.

NOTA: El Banco Davivienda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda, Davivalores y Fiducial, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre.



(92)00101818115409

☐ CUENTA AHORRO ☐ CUENTA CORRIENTE ☐ FONDOS ☐ TARJETAS DE CRÉDITO ☐ CDT ☐ CRÉDITOS ☐ TRANSF. INTERNACIONAL

**MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS
CHEQUES LOCALES**

COO. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior, y el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar.

No. CHEQUES TOTAL \$

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO

FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA-MM-DD)	DOCUMENTO No.	VALOR

**RETIROS / TRANSF. INTERNACIONALES /
TARJETAS DE CRÉDITO / CHEQUE DE GERENCIA
(REDENCIONES / RENDIMIENTOS)**

\$

TRANSFERENCIA A

☐ CUENTA AHORRO ☐ FONDOS ☐ CRÉDITOS
☐ CUENTA CORRIENTE ☐ TARJETAS DE CRÉDITO ☐ SERVICIO O CONVENIO

Nº PRODUCTO DESTINO \$

Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ☐ CÉDULA DE CIUDADANÍA ☐ CÉDULA DE EXTRANJERÍA ☐ TARJETA DE IDENTIDAD ☐ No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NIT. 860.034.313-7 - AH 184-2 Rev. XI - 11

- CLIENTE -

No. PRODUCTO / REFERENCIA

EFFECTIVO

\$

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN PESOS \$

CARTERA EN DÓLARES \$

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

Banco Davivienda S.A.

NOTA: El Banco Davivienda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda, Davivalores y Fiducial, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre.



(92)00101819181301

☐ CUENTA AHORRO ☐ CUENTA CORRIENTE ☐ FONDOS ☐ TARJETAS DE CRÉDITO ☐ CDT ☐ CRÉDITOS ☐ TRANSF. INTERNACIONAL

**MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS
CHEQUES LOCALES**

COO. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior, y el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar.

No. CHEQUES TOTAL \$

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO

FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA-MM-DD)	DOCUMENTO No.	VALOR

**RETIROS / TRANSF. INTERNACIONALES /
TARJETAS DE CRÉDITO / CHEQUE DE GERENCIA
(REDENCIONES / RENDIMIENTOS)**

\$

TRANSFERENCIA A

☐ CUENTA AHORRO ☐ FONDOS ☐ CRÉDITOS
☐ CUENTA CORRIENTE ☐ TARJETAS DE CRÉDITO ☐ SERVICIO O CONVENIO

Nº PRODUCTO DESTINO \$

Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ☐ CÉDULA DE CIUDADANÍA ☐ CÉDULA DE EXTRANJERÍA ☐ TARJETA DE IDENTIDAD ☐ No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NIT. 860.034.313-7 - AH 184-2 Rev. XI - 11

- CLIENTE -

EFFECTIVO

\$

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN PESOS \$

CARTERA EN DÓLARES \$

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

Banco Davivienda S.A.

NOTA: El Banco Davivienda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda, Davivalores y Fiducial, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre.



DOCTORA:

LINA MAGALLY CÁRDENAS VEGA
JUEZA 8ª DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA DE U.M.H. RAD. 2022-00551

RAQUEL SOFÍA VILLARREAL CONTRERAS, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, abogada en ejercicio e identificada con cédula de ciudadanía No. 22.549.891 expedida en Barranquilla - Atl. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 220.177 del C. S. de la J., con dirección electrónica de notificación rvillacon042581@hotmail.com, obrando como apoderada en AMPARO DE POBREZA de la señora **JUDITH CRISTINA CASTELBLANCO ARIAS**, colombiana en ejercicio, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.820.705 expedida en Bogotá D.C., con domicilio y residencia en esta ciudad, en calidad de demandada, estando dentro del término de traslado, me permito dar contestación a la demanda en contra de mi representada, de la siguiente manera,

HECHOS

PRIMERO: ES CIERTO, manifiesta mi representada que se conocieron en el año 2004, convivieron como marido y mujer hasta el año 2014, año en el cual se separaron por un buen tiempo.

SEGUNDO: ES CIERTO, manifiesta mi representada que, durante la primera convivencia como marido y mujer, éste era el trato mutuo. Trato que duró hasta el mes de marzo de 2014.

TERCERO: ES CIERTO, manifiesta mi representada que, durante la primera convivencia como marido y mujer, este era el trato mutuo. Trato que duró hasta el mes de marzo de 2014.

CUARTO: ES CIERTO, manifiesta mi representada que, durante la primera convivencia como marido y mujer, así eran reconocidos públicamente.

QUINTO: ES CIERTO PARCIALMENTE, según mi representada, la convivencia como marido y mujer de manera ininterrumpida perduró por diez años, del año 2004 hasta el año 2014 y no por los 16 años que él afirma. ES CIERTO que procrearon a sus tres (3) hijos **BRAYAN ESTEVEN, JOSEPH SAMUEL y EVELIN DAYANA POLOCHE CASTELBLANCO**.

SEXTO: NO ES CIERTO, puesto que, de acuerdo a lo relatado por la demandada, la separación definitiva o terminación de la relación como marido y mujer, ocurrió en el mes de junio de 2021, aunque seguía viviendo en el apartamento, ya no tenían relación marital, no convivían como marido y mujer.

SÉPTIMO: ES CIERTO, ambos son personas de estado civil soltero.

Frente a las,



PRETENSIONES

PRIMERA: ME OPONGO, a que se declare la unión marital de hecho durante el tiempo que señala el demandante, toda vez que esta unión marital de hecho se dio desde el 27 de septiembre de 2004 hasta el mes de marzo del año 2014 y luego del mes de mayo de 2016 hasta el mes de junio de 2021.

SEGUNDA: ME OPONGO a que se declare la sociedad patrimonial por el tiempo indicado por el demandante, ya que la unión marital de hecho se dio desde el 27 de septiembre de 2004 hasta el mes de marzo del año 2014 y posteriormente del mes de mayo de 2016 al mes de junio de 2021.

TERCERA: ME OPONGO a que se condene en costas a la parte demandada, ya que no se opone a la demanda, pero sí a las fechas indicadas por el demandante, fechas que distan de toda realidad.

Las peticiones de esta demanda deberán despacharse desfavorables para la parte demandante, con fundamento en los argumentos de las siguientes,

EXCEPCIONES DE FONDO

INEXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO EN EL TIEMPO ALEGADO

Pese a que los señores **CARLOS ANDRÉS POLOCHE TOVAR** y **JUDITH CRISTINA CASTELBLANCO ARIAS**, mantuvieron por muchos años una convivencia como marido y mujer, con el ánimo de formar y mantener un hogar estable que brindarles a sus hijos, lo cierto es que la relación se fue deteriorando con el pasar de los años, por las constantes discusiones y peleas, el demandante tomó la decisión de irse de la casa a vivir en una habitación arrendada, desde el mes de marzo de 2014 hasta el mes de mayo de 2016, tiempo durante el cual la demandada gestionó y logró obtener el beneficio de vivienda de interés social como madre cabeza de familia, lo cual sucedió el diecinueve (19) de septiembre de 2015, tal como quedó consignado en la Escritura Pública número 7083 otorgada ante la Notaría 72 del círculo de Bogotá D.C. (que obra en el expediente) en la que consta, entre otras, que la demandada funge como compradora y que su estado civil para entonces, era "SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO". Véase página 2 del título escritural, así como la declaración extrajuicio rendida por ella el 28 de abril de 2014 en la que declaró que se encontraba soltera, lo cual demuestra que, durante el lapso del tiempo comprendido entre el mes de marzo de 2014 y mayo de 2016, **no existió comunidad de vida, ni ayuda ni socorro mutuos entre el demandante y la demandada como marido y mujer y mucho menos ánimo de conseguir un patrimonio para su estabilidad**, sino que lo hizo únicamente mi representada luchando por proveer mejor subsistencia y una vivienda digna para sus hijos. Muestra de ello es que mi representada gestionó la consecución de una vivienda de interés social y lo hizo sola, únicamente con el apoyo de su familia extensa (hermano) quien fue la persona que les prestó el dinero para pagar la cuota inicial (quien puede dar fe de esto), que, aunque muy mínima, sus ingresos no le alcanzaban para



cubirla y no pudo contar con el apoyo (ni económico ni afectivo) del padre de sus hijos porque para ese entonces se encontraban separados.

Ahora bien, el demandado allega con la demanda como prueba, una declaración extrajuicio que ambos firmaron el 15 de octubre de 2020 como requisito para que el demandante la presentara al fondo que le administraba sus cesantías y consignaron allí que convivían en unión marital de hecho porque para esa fecha así era, pero lo que no aclararon en esa declaración es que esa convivencia había tenido dos años (2014 - 2016) de interrupción.

Sostiene también mi representada que luego de la reconciliación ocurrida en el mes de mayo de 2016, en varias ocasiones se separaron por lo que la convivencia de ellos fue bastante intermitente del período comprendido entre el mes de mayo de 2016 al mes de junio de 2021 cuando terminaron de manera definitiva su relación marital y es que para que se configure la unión marital de hecho el vínculo debe contener "(...) residir bajo un mismo techo, brindarse afecto, socorro, ayuda y respeto mutuos, colaborar en su desarrollo personal, social, laboral y/o profesional, mantener relaciones sexuales, proveer los medios para su mejor subsistencia (...)" CSJ SC del 12 de diciembre de 2011. Resaltado fuera de texto. Comportamientos que no se dieron luego que se perdió la confianza, el respeto y el ánimo de formar y mantener una familia.

Como pruebas de esta excepción, solicito hacer comparecer a su despacho, fijando fecha y hora para tal fin, a las siguientes personas, todas mayores de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., para que bajo la gravedad del juramento declaren lo que les conste sobre todos los hechos de la demanda y esta excepción de fondo:

MILTON ANDRÉS CASTELBLANCO ARIAS

C.C. No. 80.151.911

Correo electrónico: carlosgabriel_99@hotmail.com

Teléfono de contacto: 350 4893561

SANDRA YANNETH PÉREZ MARTÍNEZ

C.C. No. 52.308.112

Correo electrónico: sandyhoja357@gmail.com

Teléfono de contacto: 310 3667407

JENNY GONZÁLEZ

C.C. No. 1.030.560.328

Correo electrónico: jennygonzales146@gmail.com

Teléfono de contacto: 313 3418788

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PARA OBTENER LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

Como bien lo indica la Ley 54 de 1990 en su artículo 8º, "(...) Las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, prescriben en un año, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio



con terceros o de la muerte de uno o de ambos compañeros. (...)" Resaltado fuera de texto. En este caso, sostiene mi representada que una vez se reconciliaron, en el mes de mayo del año 2016, la relación fue intermitente, hasta el punto de que habitaban en la misma casa, pero separados de cuerpos, lo que ocurrió a partir del mes de junio del año 2021. Entonces, teniendo en cuenta esta situación fáctica y que el demandante interpuso la demanda para obtener la declaración de la unión marital de hecho y consecuente disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, hasta el día 18 de agosto de 2022, significa que la acción para esto último, ya se encontraba prescrita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas: artículos 1º y ss de la Ley 54 de 1990, artículos 368 y ss del Código General del Proceso y demás normas concordantes y aplicables.

PRUEBAS

Solicito decretar y practicar como pruebas:

Documentales

- ✓ 7 recibos de consignaciones realizadas por la demandada para cubrir la cuota inicial del apartamento que le entregaron dentro del proyecto "VIVA BOGOTÁ"
- ✓ La Escritura Pública No. 7083 otorgada ante la Notaría 72 del círculo de Bogotá D.C., allegada con la demanda
- ✓ Declaración extrajuicio rendida por la demandada el 28 de abril de 2014

Interrogatorio de parte:

Solicito hacer comparecer a su despacho, fijando fecha y hora para tal fin, al demandante señor **CARLOS ANDRÉS POLOCHE TOVAR**, para que bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio que, sobre los hechos de la demanda, le formularé ya sea en sobre cerrado con antelación a la audiencia o de forma verbal, según corresponda.

Testimoniales:

Solicito hacer comparecer a su despacho, fijando fecha y hora para tal fin, a las siguientes personas, todas mayores de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., para que bajo la gravedad del juramento declaren lo que les conste sobre todos los hechos de la demanda y las excepciones de fondo propuestas:

FABIOLA MORENO CUEVAS

C.C. No. 51.779.960

Correo electrónico: vanesa04312@gmail.com

Teléfono de contacto: 3105579234

Raquel Sofía Villarreal Contreras

Dir.: Carrera 8 No. 12 C - 35 Oficina 505
Tel.: (1) 4658719 - Celular: 300-6215112
E-mail: rvillacon042581@hotmail.com
Bogotá D.C. - Colombia



VANESA MICOLTA

C.C. No. 1.018.441.996

Correo electrónico: vanesa04312@gmail.com

Teléfono de contacto: 3107558153

KELLY JHOANNA RUÍZ

C.C. No. 1.030.552.361

Correo electrónico: kelyruiz5229@gmail.com

Teléfono de contacto: 3208716080

V ANEXOS

Me permito anexar:

- ❖ Los documentos relacionados como pruebas en ocho (8) folios

VI PROCESO Y COMPETENCIA

Se trata de un proceso declarativo que debe ventilarse y decidirse por el proceso verbal conforme con los artículos 368 y ss del Código General del Proceso.

Por la naturaleza del asunto y el domicilio de las partes, es usted competente, Señora Jueza, para conocer de este proceso.

VII NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones, allego la siguiente información:

La demandada en la Calle 83 Sur 91-48 Bloque 5 Apto 201 San Bernardino de esta ciudad. Correo electrónico: castelblancocristina89@gmail.com

La suscrita en la Secretaría del Juzgado y/o en la carrera 8 No. 12 C - 35 Oficina 505 de Bogotá D.C.

Correo electrónico: rvillacon042581@hotmail.com

La parte demandante y su apoderado en la dirección física y electrónica indicadas en la demanda.

De la Señora Jueza, atentamente,

RAQUEL SOFÍA VILLARREAL CONTRERAS

C.C. No. 22.549.891 de Barranquilla

T. P. No. 220.177 del C. S. de la J.

CONTESTACIÓN DEMANDA U.M.H. RAD. 2022-00551

ABOGADA RAQUEL SOFIA VILLARREAL <rvillacon042581@hotmail.com>

Jue 30/03/2023 4:03 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTACIÓN DDA UMH 2022-00551 (2).pdf;

Respetados señores Juzgado 08 de Familia de Bogotá D.C., cordial saludo. Con el presente, envío en archivo adjunto la contestación de la demanda en calidad abogada en AMPARO DE POBREZA de la parte demandada, con destino al proceso del asunto.

Agradezco acusar recibido.

Cordialmente,

RAQUEL SOFÍA VILLARREAL CONTRERAS

Abogada Especialista en Derecho de Familia - UNAL-